

RES. 1692/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0003573, Ent. N° 2799/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) relacionadas con el Convenio de Colaboración Mutua a suscribir con la Universidad de la República (Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas);

RESULTANDO: 1) que con fecha 2/12/1998 ambos Organismos suscribieron un Convenio de Uso por parte de UTE de las instalaciones del Hospital de Clínicas como soporte de antenas y alojamiento de equipos de radiocomunicaciones, por un plazo de 15 años;

2) que se adjunta Proyecto de Convenio (contrato de arrendamiento) a suscribir entre UTE y la Universidad de la República (Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas) en el que se establece que:

2.1) el plazo del convenio oportunamente suscrito era de 15 años, y se encuentra vencido en exceso. UTE ha seguido haciendo uso de las instalaciones del referido Hospital, por lo que a efectos de darle un nuevo marco normativo entre las partes, se realizaron las negociaciones respectivas para la firma de este nuevo Convenio;

2.2) el objeto es el uso por parte de UTE de parte de la estructura edilicia del Hospital de Clínicas donde se encuentra un mástil para antenas de radiocomunicaciones instalado por UTE y la sala donde se alojan los equipos correspondientes, ubicado en el piso 19 de éste;

2.3) el Hospital de Clínicas se obliga a:

a) permitir el uso y el goce de la azotea de dicho edificio donde se encuentra instalado un mástil para antenas de comunicación;

b) permitir el uso y goce de la Sala asignada a UTE, ubicada en el Piso 19 de dicho Organismo, donde se encuentran instalados los equipos de UTE, la cual estará alimentada con energía eléctrica y dicho consumo será considerado como parte de las retribuciones que corresponde a UTE;

c) posibilitar el libre acceso al Hospital, a personal de UTE o al subcontratista que ésta designe, para realizar trabajos de mejora y mantenimiento del equipamiento instalado, para lo que se contará con el acuerdo de la Dirección del Hospital y la colaboración de su equipo Técnico Asesor;

2.4) UTE se obliga a pagar el precio establecido en la cláusula cuarta. El monto total mensual a pagar será de \$ 117.142 y estará integrado por lo que corresponde por el uso de las instalaciones propiamente dichas (de \$ 113.006 mensuales el cual se reajustará anualmente en base a la URA) y por el monto por consumo de energía eléctrica de los equipos instalados en la Sala 19 del Hospital de Clínicas (una tarifa promedio a consumo constante de \$ 4.136); y

2.5) la vigencia del Convenio regirá a partir del día de la firma del contrato y tendrá un plazo de duración de 10 años, prorrogables por períodos de dos años;

3) que con fecha 11/9/19, la Gerencia de División Tecnologías de la Información y Comunicaciones informó que:

3.1) se trata de un sitio estratégicamente conveniente para UTE por sus condiciones de altura, conectividad e infraestructura, por lo que se mantiene el interés en renovar el convenio; y

3.2) para la determinación del precio del arrendamiento, se analizaron antecedentes similares y las ventajas de permanecer en el sitio;

4) que por Nota de fecha 13/3/20, la Directora General del Hospital de Clínicas manifestó que aceptaba las condiciones del contrato de arrendamiento a celebrar;

5) que con fecha 17/6/20, la Jefatura de Asuntos Comerciales de la Asesoría Técnico Jurídica informó que no existen observaciones que obsten la suscripción del texto proyectado;

6) que por Resolución de fecha 23/7/20, el Directorio dispuso autorizar a tenor del texto del Convenio y al amparo del literal C) numeral 1º del artículo 33 del TOCAF, la suscripción del contrato de arrendamiento con la UDELAR, Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas y ordenar, ad referendum de la intervención del gasto por parte de este Tribunal de Cuentas el monto de \$ 15:059.180;

7) que con fecha 3/8/20, el Departamento de Registro y Control Presupuestal informó que teniendo en cuenta las asignaciones aprobadas según Decreto 326/2018 de fecha 15/10/2018, para el Presupuesto 2019, a precios promedios 2019, vigente por prórroga automática, el Grupo 2, no presenta créditos disponibles suficientes para comprometer gastos por el monto de \$ 752.959 en el Ejercicio 2020, pero si presenta créditos disponibles, por el monto de \$ 14:306.221 para comprometer en el Ejercicio 2020 e incorporar en el Ejercicio 2021 y siguientes;

CONSIDERANDO: 1) que la presente contratación encuadra en lo dispuesto por el numeral 1) del literal C) del artículo 33 del T.O.C.A.F (vigente a la fecha de inicio del procedimiento de contratación), en tanto se efectúa entre dos Entidades Públicas Estatales;

2) que se dio cumplimiento a lo establecido por el artículo 40 del TOCAF que preceptúa que en los casos de locación o arrendamiento de inmuebles deberá solicitarse informe previo de la Dirección Nacional de Catastro, o de la oficina técnica del Organismo o de dos técnicos del mismo u otra dependencia pública de la localidad, con respecto al valor del arrendamiento a pagar o cobrar por el Estado, y que se podrá proceder en forma directa a la renovación de los contratos, previo informe técnico en cuanto

a su valor, ya que en el caso se cuenta con informe de la oficina técnica del Organismo;

3) que se fijó un plazo de arrendamiento de 10 años prorrogable por períodos de dos años, no estableciéndose un plazo máximo de vigencia, por lo que en lo sucesivo deberá tenerse presente que, conforme lo dispuesto por el artículo 1782 del Código Civil (aplicable en virtud del artículo 1777 del mismo Código) el arrendamiento no podrá contratarse por más de quince años;

4) que se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF, en razón de que se comprometió el gasto correspondiente al Ejercicio 2020 sin disponibilidad presupuestal suficiente en el rubro de imputación para atenderlo;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto de \$ 752.959, correspondiente al Ejercicio 2020, por lo expresado en el Considerando 4);
- 2)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 14:306.221, previo control de su imputación con cargo a rubro adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 3);
- 4)** Comunicar al Contador Delegado;
- 5)** Devolver las actuaciones.

bf